INVITACIÓN PÚBLICA No. CDN-1000-GJ-IP-003-2026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CDN-1000-12-02-003-2026

San Juan de Pasto, 13 de marzo de 2026

Señores:
SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S
NIDIA PATRICIA LOPEZ GARAVITO
REPRESENTANTE LEGAL

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA No. CDN-1000-GJ-IP-003-2026

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, por lo cual, me permito comunicarle que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, ha decidido aceptar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No. CDN-1000-GJ-IP-003-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDN-1000-12-02-003-2026.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las condiciones técnicas, las obligaciones y demás especificaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

I. OBJETO A CONTRATAR

Powered by CamScanner

"Contratar los servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia, demás envíos postales que se generan en la Contraloría Departamental de Nariño, en las modalidades de Correo Postexpress (urbano local, urbano nacional), de acuerdo con los requerimientos o necesidades institucionales correo certificado (urbano local, departamental, nacional y especial) y cualquier otra clase de correo que preste o llegare a requerir la entidad.".

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia, demás envíos postales que se generan en la Contraloría Departamental de Nariño, en las modalidades de Correo Postexpress (urbano local, urbano nacional), de acuerdo con los requerimientos o necesidades institucionales correo certificado (urbano local, departamental, nacional y especial) y cualquier otra clase de correo que preste o llegare a requerir la entidad.	**1.** Registro individual de cada envió: Todo envió de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual. **2.** Recolección: Recepcionar la correspondencia en la entidad como mínimo dos veces a la semana, en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Contraloría Departamental de Nariño y realizar la entrega dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados. **3.** Admisión: El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía por cada envió, en el cual debe constar: • Número de identificación del envió. • Fecha y hora de admisión. • Peso de envió en gramos. • Valor del servicio. • Nombre y dirección completa del remitente y destinatario. • Fecha y hora de entrega. **4.** Curso del envió: Todo envió de mensajería debe cursar, con una copia del recibo de admisión o guía, adherido al envió: **5.** Cobertura: La firma oferente deberá tener una cobertura a Nivel Departamental y Nacional de todos los municipios de la geografía del territorio, con lo cual se garantiza una prestación oportuna del servicio de admisión,	**N.A**

Powered by CamScanner

		curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales. **6.** Tiempo de entrega en condiciones normales: Los envíos de mensajería expresa se caracterizan por la rapidez en la entrega. **7.** El servicio de mensajería debe presentarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a veinticuatro (24) horas en servicio urbano y cuarenta y ocho (48) en servicio nacional a cualquier lugar del país. **8.** El contratista siempre deberá realizar dos (2) intentos de entrega. En los casos en que la correspondencia no fuera recibida se debe volver dentro de los tres días (3) siguientes a la fecha límite para la entrega, junto con la guía de entrega, señalando la causa de la no entrega. **9.** Prueba de entrega: la Contraloría Departamental de Nariño requiere la prueba de entrega del envió, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, en atención al cumplimiento de los términos de notificación señalados en el Código Contencioso administrativo, con el objeto de poder contar con la información oportuna para el computo de términos. **10.** Diligencia y oportunidad: Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y oportunidad, recibir en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Nariño la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarlos dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados. **11.** Rastreo: Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envió desde la recepción hasta la entrega. **12.** Perdida de envió: En caso de pérdida de la correspondencia el contratista pagará el valor que corresponda de conformidad con la escala vigente para tal efecto, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la ley 1369 del 30 de diciembre de 2009. **13.** Seguridad en la entrega: Realizar la entrega segura y oportuna de los documentos que le sean entregados en los términos y destinos que sean	

Powered by CamScanner

		determinados por la Contraloría Departamental de Nariño. **14.** Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido para el respectivo servicio contratado. **15.** Impartir instrucciones y orientar al funcionario de la planta global de la entidad encargado de ventalla única, sobre el cumplimiento de los procedimientos postales, en cuanto al embalaje, dimensiones, rotulación, peso, prohibiciones y demás. **16.** El contratista deberá garantizar el seguimiento y rastreo de las guías de envío a través de plataforma de acceso al contratante. **17.** Se deberá entregar como soporte del envío el recibido en formato original para prueba y constancia dentro de cada proceso **18.** El contratista deberá garantizar mediante el acceso a plataforma el seguimiento y rastreo de las guías enviadas, adicional deberá contar con sucursales en todo el país, seguimiento de guías y elaboración de las mismas. Información real para el cliente máximo en 24 horas.	

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Con la suscripción de ésta solicitud se evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de los Servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia, demás envíos postales que se generan en la Contraloría Departamental de Nariño, en las modalidades de Correo Postexpress (urbano local, urbano nacional), de acuerdo con los requerimientos o necesidades institucionales correo certificado (urbano local, departamental, nacional y especial) y cualquier otra clase de correo que preste o llegare a requerir la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Contraloría Departamental de Nariño.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO

1. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Powered by CamScanner

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y buena calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Contraloría Departamental de Nariño.
3. De conformidad con las disposiciones del artículo 50, de la Ley 789 de 2002, el contratista debe aportar al momento de suscribir el contrato, y durante la vigencia del mismo, los comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud y pensión y, si a ello hubiera lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del Contrato, y para el pago que debe efectuar la Contraloría y liquidar el contrato.
4. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional.
5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
7. El contratista se encuentra en la obligación de: **A.** Prestar servicio de mensajería a nivel municipal, departamental y nacional de manera eficiente y oportuna. **B.** Cumplir con eficiencia y responsabilidad en él envió de la correspondencia, a los diferentes destinos donde requiera la Contraloría Departamental de Nariño, Suministrar las guías de manera oportuna, para diligenciar la correspondencia que se despacha diariamente por parte de las diferentes Dependencias de la Entidad. **C**. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
8. INFORMES: El contratista debe remitir mensualmente en medio impreso y magnético los informes de gestión indicando en los mismos, el resultado de la distribución, es decir las entregas realizadas y las devoluciones con sus respectivas causales. Tanto el informe impreso como el magnético, debe estar organizado acorde a lo realizado durante el mes y contener mínimo los siguientes datos: Número de guía, fecha, origen, destino, peso, peso adicional (si a ello hubiere lugar), valor, valor peso adicional (si a ello hubiere lugar), tipo de destino (local, nacional, zonal, trayecto especial) y tipo de envío.
9. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como

Powered by CamScanner

condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
12. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato o asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. Avisar a la Contraloría Departamental de Nariño dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
15. Avisar al Contraloría Departamental de Nariño dentro del día hábil siguiente, conocido su existencia, la causal de incompatibilidad e inhabilidad sobreviniente.
16. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría Departamental de Nariño adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
17. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato
18. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
19. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
20. El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del Advertir a la Contraloría Departamental de Nariño, al menos con quince (15) días de anticipación, la fecha probable en la cual se agotarán los recursos fijados como valor del contrato, para adelantar las acciones administrativas pertinentes que eviten la suspensión del mismo, esta advertencia se realizará teniendo en cuenta los valores causados y el promedio de envíos

Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Powered by CamScanner

- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos y Estudios Previos, la Invitación Pública, la Propuesta y las especificaciones técnicas exigidas.
- Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, si fuesen necesarios.
- Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado, conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas injustificadas.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir cualquier acción y/o evento.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, durante el término de ejecución del mismo y dos (02) años más.
- Radicar las facturas o cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
- Mantener vigentes las Garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP I
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato, según sea el caso.
- Pagar los impuestos y contribuciones de orden Municipal, Departamental y Nacional que correspondan según la Ley.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Contraloría Departamental de Nariño.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse la Contraloría Departamental de Nariño en el momento en que sea requerido por el mismo
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Coordinar de manera organizada las actividades.

Powered by CamScanner

- De acuerdo a las disposiciones de la Ley 1562 del 2.012, cumplir con sus obligaciones de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Presentar en el plazo establecido en los términos del contrato los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del contrato.
- Dar aviso a la Contraloría Departamental de Nariño dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría Departamental de Nariño adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOPII
- Las demás que de acuerdo con la Invitación estén asignadas al Contratista y, las demás que por Ley le correspondan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar servicio de mensajería a nivel municipal, departamental y nacional de manera eficiente y oportuna
2. Recibir en las instalaciones de LA CONTRALORIA, la correspondencia, documentos y realizar la entrega dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados
3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad en él envió de la correspondencia, a los diferentes destinos donde requiera la Contraloría Departamental de Nariño, Suministrar las guías de manera oportuna, para diligenciar la correspondencia que se despacha diariamente por parte de las diferentes Dependencias de la Entidad.
4. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de envíos
5. Impartir instrucciones y orientar al personal designado por LA CONTRALORIA para el manejo de correspondencia, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, remitente, límites de peso y prohibiciones.

Powered by CamScanner

6. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Contraloría Departamental de Nariño adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
8. INFORMES: El contratista debe remitir mensualmente en medio impreso y magnético los informes de gestión indicando en los mismos, el resultado de la distribución, es decir las entregas realizadas y las devoluciones con sus respectivas causales. Tanto el informe impreso como el magnético, debe estar organizado acorde a lo realizado durante el mes y contener mínimo los siguientes
9. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
10. No comunicar, divulgar ni portar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que la haya confiado o que tenga en el desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad
11. Perdida de envió: En caso de pérdida de la correspondencia el contratista pagará el valor que corresponda de conformidad con la escala vigente para tal efecto, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la ley 1369 del 30 de diciembre de 2009.
12. El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del Advertir a la Contraloría Departamental de Nariño, al menos con quince (15) días de anticipación, la fecha probable en la cual se agotarán los recursos fijados como valor del contrato, para adelantar las acciones administrativas pertinentes que eviten la suspensión del mismo, esta advertencia se realizará teniendo en cuenta los valores causados y el promedio de envíos
13. Informar oportunamente a LA CONTRALORIA, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato
14. Poner a disposición de LA CONTRALORIA, el Sistema de información Postal – PLATAFORMA, realizando la instalación, capacitación y realizando pruebas reales de nuestro innovador aplicativo.
15. Obrar con buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato

Powered by CamScanner

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
17. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
18. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato

Aceptar los procedimientos administrativos que determine la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO:

1. Ejercer la Supervisión del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
6. Las contempladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993

III. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Duración: El Término de ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. El contrato tendrá vigencia durante el plazo para la ejecución de su objeto, más el plazo de vigencia de las garantías que se requieran.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución será la ciudad de Pasto (Nariño), Carrera 24 # 19-33- Piso 4., edificio Pasto Plaza.

VALOR TOTAL

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto para la presente contratación se ha estimado en la suma de **DIEZ MILLONES PESOS M/Cte. ($ 10.000.000.)** conforme el presupuesto que la Contraloría Departamental de Nariño, ha estimado en el Rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Comunicación y transporte 2.1.2.02.02.008.03, Contenido en el Plan de Compras de la Entidad para la Vigencia 2026.

Powered by CamScanner

Ítem	Descripción	Correo Urbano Loca (incluido Iva)	Correo Urbano Departamental (incluido Iva)	Correo Urbano Nacional (incluido Iva)	Correo Urbano Especial (incluido Iva)
1	El servicio se prestará conforme a la propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S	**5.500.00**	**$8.000.00**	**$13.000.00**	**$15.000.00**

NOTA: Los servicios se pagarán de acuerdo con las tarifas ofertadas por **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S.**, las cuales permanecerán fijas y sin modificaciones durante toda la vigencia del contrato.

FORMA DE PAGO: LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, realizará el pago de la siguiente manera:

La Contraloría Departamental de Nariño cancelará el valor del Contrato resultante del presente proceso de selección, en pagos mensuales conforme al servicio efectivamente prestado, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo primero que ocurra.

PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería de la Contraloría Departamental de Nariño.

Lo anterior previa presentación y cargue por parte del contratista en la Plataforma SECOP II, de: A) Factura Electrónica de Venta validada en SECOP II o Cuenta de cobro, incluido los impuestos de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional y/o municipal y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. B) Planilla y Comprobante de Banco del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales del mes anterior o certificado de Revisor Fiscal C) Recibo de pago de estampillas Gobernación de Nariño (Procultura, Prodesarrollo de Nariño, Udenar.) D) Informe de Actividades E) Certificación calidad tributaria (solo personas naturales) F) Certificado de cuenta bancaria G) Informe de supervisión y Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del contrato.

Nota:

Cargar por el ítem 7 del Contrato electrónico de SECOP II donde el contratista o proveedor crea el Plan de pagos.

Cargue de forma independiente y ordenada los archivos solicitados (se sugiere coloque un nombre descriptivo a sus archivos, ejemplo (Factura, Informe Actividades, Planilla Aportes Parafiscales, Recibos Estampillas, Certificado Calidad Tributaria, Certificación Bancaria).

Cada documento debe estar en pdf, legible y con el nombre del documento Para el rol del supervisor, anexar el informe de supervisión respectivo.

PARAGRAFO 1º- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. En el

Powered by CamScanner

texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARAGRAFO 3º LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería de la Contraloría Departamental de Nariño. II y las demás directrices impartidas por la Tesorería de la Contraloría Departamental de Nariño.

IV. AMPARO PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Contabilidad de la Subdirección Administrativa para la vigencia 2026:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR

Powered by CamScanner

2026000059	2.1.2.02.02.008.03	02/marzo/2026	$10.000.000,00	$10.000.000,00

V. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Contraloría Departamental de Nariño de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por la ejecución del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

2. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

3. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Contraloría Departamental de Nariño dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

La Contraloría Departamental de Nariño aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla,

Powered by CamScanner

ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución y cargarla en la plataforma SECOP II.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO designará como SUPERVISOR al DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Igualmente será responsable de, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá cumplir los deberes establecidos en el numeral 2.5.8 del manual de contratación.

Atentamente,

DIANA CAROLINA JARAMILLO CORRALES
Contralora Auxiliar

Proyectó: ***Andrés Alexander Guerra Martínez***
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner